

ACUERDO LOCAL DE 2024

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SANTA FE

ACUERDO LOCAL N° 003 (30 de agosto de 2024)

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE SANTA FE 2025-2028
“SANTA FE CAMINA SEGURA”**

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SANTA FE,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en sus artículos 324, el decreto 1421 de 1993 en su artículo 69 Artículo 62 del Acuerdo Distrital 878 de 2023.

CONSIDERANDO

Que, el numeral 14 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 *“Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá”*, establece que los alcaldes locales tienen la atribución de *“ejecutar las políticas de presupuestos participativos dictadas por la Secretaría Distrital de Gobierno y establecer las disposiciones que aseguren la realización de las actividades necesarias para la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación del presupuesto local, el cual se deberá desarrollar en armonía con el plan de desarrollo distrital y el de las localidades, en plena concordancia con la Ley 1757 de 2015 y las demás disposiciones legales aplicables.”*

Que, el artículo 60 del Acuerdo Distrital 878 de 2023, reglamentado por el Decreto Distrital 580 de 2023, señala la formulación y elaboración de los Planes de Desarrollo Local de la siguiente forma: *“Una vez surtidos los Encuentros Ciudadanos, continúa la etapa de elaboración del proyecto del Plan de Desarrollo Local. Para su elaboración se deberá tener en cuenta el siguiente proceso:*

a. La Alcaldía Local, durante los veinte (20) días calendarios siguientes a la finalización de los Encuentros Ciudadanos, consolidará el proyecto del Plan de Desarrollo con base en el documento final de los Encuentros Ciudadanos y presentará informe a la Junta Administradora Local de las inclusiones realizadas de los aportes y propuestas presentadas por los ciudadanos.

b. Una vez se cuente con el proyecto de plan, la Alcaldía Local convocará a una Mesa de Concertación Local de la cual hará parte el Consejo de Planeación Local, el Alcalde(sa) Local y/o sus delegadas(os), los representantes de las

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



mesas de trabajo de los Encuentros Ciudadanos y la Junta Administradora Local, para analizar el proyecto de Plan de Desarrollo Local elaborado por la Alcaldía Local. En esta mesa se buscará garantizar la inclusión de los aportes y propuestas ciudadanas expresadas en el documento final de los encuentros ciudadanos y las propuestas de las JAL.

c. La convocatoria y metodología para el desarrollo de la Mesa de Concertación Local serán definidas por la Alcaldía Local con apoyo del IDPAC. La Alcaldía Local también definirá el número máximo de representantes que participará en la mesa y podrá convocar a la Veeduría Distrital para que participe como veedora del proceso. La Mesa de Concertación Local tendrá una duración máxima de veinte (20) días calendario.

d. El Alcalde(sa) Local contará con ocho (8) días calendario para ajustar el proyecto de plan con base al resultado de la mesa de concertación y presentar el proyecto definitivo del Plan de Desarrollo Local a consideración de la Junta Administradora Local. e. En caso de no encontrar procedente las observaciones correspondientes, dejará constancia técnica de la justificación para la no inclusión y se informará de ello a la Junta Administradora Local para que se tenga en cuenta en el momento de aprobación.

Parágrafo 1. La Alcaldía Local podrá radicar ante la Junta Administradora Local el documento de Plan de Desarrollo Local, en el caso de no llegarse a un acuerdo en la Mesa de Concertación o ante la imposibilidad de instalar la misma.

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital de Planeación asesorará la formulación técnica de los Planes de Desarrollo Local.”

Que, el 22 de febrero de 2024, el Secretario Distrital de Planeación, el Secretario Distrital de Gobierno y el Director del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, expiden la Circular Conjunta 006 en la cual se establecen los lineamientos metodológicos para la realización de los encuentros ciudadanos y la formulación de los Planes de Desarrollo Local 2025 – 2028.

Que, el 02 de julio de 2024, el CONFIS Distrital expide la CIRCULAR CONFIS 04 en la cual se establecen los lineamientos de política para las líneas de inversión local 2025 – 2028.

Que, en Santa Fe, la Alcaldía Local en conjunto con el Consejo de Planeación Local (CPL), desarrolló los Encuentros Ciudadanos entre el 10 de abril de 2024 y el 09 de mayo de 2024.

Que, en Santa Fe, la Alcaldía Local en conjunto con el CPL y la JAL, desarrolló las Mesas de Concertación entre el 15 y 25 de julio de 2024.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Que en la comisión de Plan de Desarrollo presidida por el edil Marlon Giovanni Cruz Cotrina, se realizó el nombramiento de los ponentes Diana Alejandra Orjuela Sáenz y José Orlando Hernández Ramírez, quienes rindieron ponencia positiva realizando las respectivas recomendaciones propuestas por la totalidad de quienes componen la corporación y fue aprobado en primer (1°) debate en la comisión de Plan de Desarrollo, llevada a cabo el día 29 de agosto de 2024, siendo acogida y aprobada por los honorables ediles: Marlon Giovanni Cruz Cotrina, Jhon Biscckmar Cury Parra, Hernández Ramírez José Orlando, Méndez Cuello Kevin Yesid, Orjuela Sáenz Diana Alejandra, Poveda Guerrero Rosa Evelia y Ana Celia Sabogal Castro.

Una vez dicho trámite, fue remitida a la presidencia de la corporación para que surta a segundo (2°) debate en Plenaria que se realizó el día 30 de agosto de 2024, donde fue aprobado, por los honorables: Marlon Giovanni Cruz Cotrina, Jhon Biscckmar Cury Parra, Hernández Ramírez José Orlando, Méndez Cuello Kevin Yesid, Orjuela Sáenz Diana Alejandra, Poveda Guerrero Rosa Evelia y Ana Celia Sabogal Castro.

Acuerda

PARTE I PARTE ESTRATEGICA

CAPÍTULO I VISIÓN

Artículo 1. Adopción del plan. Se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas para la localidad de Santa Fe para el periodo 2025-2028 “Santa Fe Camina Segura”, el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración local.

Artículo 2. Visión.

Para 2028 Santa Fe será una localidad de bien-estar e igualdad de oportunidades; fundamentada en la confianza, el respeto y la libertad, fortalecerá el sentido de identidad de la comunidad, promoverá la inclusión y la diversidad, fomentará acuerdos donde todas y todos puedan ser y hacer. A través de la gestión pública institucional, para la innovación, la productividad y el desarrollo sostenible, la localidad será protagonista de un proyecto comprometido con la seguridad, el bienestar social, la acción climática y la creación de un futuro próspero y equitativo, alineado con los objetivos distritales y globales de sostenibilidad.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



En este contexto, la localidad se destacará como el centro revitalizado de Bogotá D.C., y será un referente distrital en democracia, en la protección de sus habitantes, de los seres vivos, del tejido social y la promoción de la gestión cultural

Santa Fe estará fortalecida por la transparencia y sus habitantes tendrán las condiciones que garanticen una democracia participativa, con enfoque territorial, de género, étnico y diferencial, a través de espacios de concertación, de la mano de los grupos poblacionales, las instancias de participación ciudadana, los consejos locales, las Juntas de Acción Comunal y el respectivo control social y político de la Junta Administradora Local. En armonía enfrentaremos los desafíos que se nos propone como sociedad y localidad.

Artículo 3. Objetivo General del plan.

El Plan de Desarrollo Local “Santa Fe Camina Segura”, en concordancia con la visión local y de ciudad, buscará que la localidad sea un territorio seguro, sostenible y de oportunidades para los ciudadanos, donde se potencia sus talentos, su diversidad, sus emprendimientos, y su cultura, a través de procesos orientados a garantizar la seguridad, el bien-estar, la confianza y la colaboración con la administración.

“Santa Fe Camina Segura” es resultado de un proceso de construcción colectiva que inició en los Encuentros Ciudadanos, donde la comunidad expresó las problemáticas y situaciones a mejorar y reconoció la importancia del territorio rural de la localidad; de ahí que este Plan responde a las necesidades particulares de Santa Fe, buscando garantizar la seguridad, el bien-estar, la participación, la sostenibilidad, la cultura, la inclusión y el acceso a los bienes y servicios públicos.

Artículo 4. Objetivos Estratégicos. El presente Plan de Desarrollo Local en coherencia con el Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Camina Segura” adopta sus fundamentos y estructura general. Las directrices y políticas que orientan la acción articulada de la administración local frente al Plan de Desarrollo Distrital se organizan en torno a los “Objetivos Estratégicos”.

Los Objetivos estratégicos se constituyen en los elementos estructurales, que permitirán visibilizar los resultados que espera alcanzar en la ciudad, y en el cada Plan de Desarrollo Local contribuye a lograr estos objetivos a nivel territorial.

Objetivos estratégicos del plan:

1. Bogotá avanza en seguridad.
2. Bogotá confía en su bien-estar.
3. Bogotá confía en su potencial.
4. Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática.
5. Bogotá confía en su gobierno.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



CAPÍTULO II OBJETIVO ESTRATÉGICO “BOGOTÁ AVANZA EN SEGURIDAD”

Objetivos, estrategias, programas

Artículo 5. Propósito del Objetivo. La localidad de Santa Fe se proyecta como un territorio preparado para adaptarse y prosperar en un mundo en constante cambio, garantizando una vida plena, digna y segura para todos sus habitantes. De esta manera, se pretende convertir en un referente de convivencia pacífica, cooperación comunitaria, garante de los derechos humanos y el respeto por una vida libre de violencias. Este objetivo busca transformar la localidad de Santa Fe en un paradigma de seguridad humana integral, donde cada ciudadano desarrolle plenamente su potencial en un entorno de libertad, dignidad y bienestar.

Artículo 6. Estrategias. Las estrategias que serán desarrolladas para el logro del Objetivo Estratégico son:

- a. Desarrollar acciones que incentiven el diálogo intercultural, el respeto mutuo y la colaboración entre los diversos grupos y comunidades, a través de la promoción de valores de tolerancia, inclusión y solidaridad, para fomentar en la comunidad la convivencia ciudadana. La promoción de la convivencia ciudadana contribuye a crear entornos urbanos y rurales más seguros y pacíficos, donde los individuos puedan desarrollarse plenamente y contribuir positivamente al bienestar colectivo, trabajando desde un enfoque diferencial, étnico territorial y de género.
- b. Prevenir el feminicidio y la violencia contra la mujer y las niñas mediante la mejora de la seguridad, la convivencia y la generación de entornos protectores en las áreas urbanas y rurales. Esto implica promover una cultura de participación ciudadana centrada en la prevención de la violencia de género, y fortalecer el tejido social para garantizar que las mujeres y las niñas vivan libres de violencia, con acceso a apoyo y protección efectiva.
- c. Proporcionar a las fuerzas de seguridad y a las instituciones policiales los insumos, las herramientas y los recursos necesarios para desempeñar sus funciones de manera eficiente y efectiva, garantizando mejorar la capacidad de respuesta ante los delitos, la aplicación justa de la ley y la protección de los derechos de todas las personas y niñas, niños y adolescentes.
- d. Garantizar el acceso a la justicia mediante la difusión de saberes, conocimientos y capacitaciones a la comunidad. Esto implica empoderar a los ciudadanos con información y habilidades necesarias para entender sus derechos y responsabilidades legales, así como los mecanismos disponibles para defenderlos. Se busca reducir las barreras que impiden el acceso equitativo a la justicia, promover la participación activa de la comunidad en el sistema judicial, fomentar una cultura de respeto y cumplimiento de la ley e

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo
7° de la Ley 527 de 1999*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



implementar estrategias integrales de prevención bajo un modelo de atención centrado en la justicia restaurativa. Este enfoque contribuye a construir una sociedad más justa e inclusiva, donde todos los individuos puedan ejercer sus derechos de manera plena y efectiva.

- e. Mejorar la calidad de vida de la ciudadanía mediante la construcción y/o conservación de elementos del sistema de espacio público. La inversión en infraestructura de calidad y en la conservación del espacio público, mediante procesos de sostenibilidad urbana, facilita crear entornos más seguros, accesibles y atractivos para los ciudadanos, que mejoran su salud mental y física y fortalecen el tejido social de la comunidad.
- f. Fortalecer y empoderar a las comunidades locales, dotando a la institucionalidad local de las herramientas y los conocimientos necesarios para abordar los desafíos de seguridad y convivencia ciudadana en sus propios entornos. El enfoque principal es cultivar un sentido de responsabilidad compartida, reconociendo y adaptándose a las particularidades y necesidades específicas del territorio, para mejorar las condiciones de seguridad en el ejercicio de la prevención, la vigilancia y el control en pro de la seguridad humana en cuanto a convivencia y seguridad física, fundamentada en la Ley 1801 de 2016.

Artículo 7. Programa 1. Diálogo social y cultura ciudadana para la convivencia pacífica y la recuperación de la confianza. Este programa busca transformar el tejido social de la localidad de Santa Fe mediante la promoción activa del diálogo para la resolución pacífica de conflictos y el fortalecimiento de la cultura ciudadana, orientada a construir una convivencia más armoniosa y segura.

Se proyectan acciones para la creación de espacios y oportunidades para que los ciudadanos interactúen, debatan y resuelvan conflictos de manera pacífica, utilizando el diálogo como herramienta principal, fomentando un sentido de responsabilidad compartida por el bienestar de la ciudad. Se busca cultivar una cultura de respeto mutuo, tolerancia y solidaridad que trascienda las diferencias sociales, económicas y culturales.

La recuperación de la confianza es un elemento clave de este programa, tanto entre los ciudadanos como en su relación con las instituciones. Por ello, se propone reconstruir los lazos comunitarios y fortalecer el sentido de pertenencia a la localidad, creando un ambiente donde los habitantes se sientan seguros, valorados y empoderados para participar activamente en la vida cívica. Estas estrategias incluirán la participación y la concertación con los diferentes grupos poblacionales, incluidos y teniendo en cuenta a la población joven y NNA (niños, niñas y adolescentes).

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Artículo 8. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Promoción de la convivencia ciudadana (PP)	Fortalecer 31 organizaciones comunitarias a través de capacidades para promover acciones de corresponsabilidad en la gestión de la seguridad y la convivencia.	Organizaciones comunitarias fortalecidas a través de capacidades para promover acciones de corresponsabilidad en la gestión de la seguridad y la convivencia.
	Implementar 4 acciones formativas diferenciales para la promoción de la convivencia ciudadana.	Acciones formativas diferenciales para la promoción de la convivencia ciudadana implementadas.

Artículo 9. Programa 2. Cero tolerancia a las violencias contra las mujeres y violencias basadas en género. Este programa busca apoyar de manera integral a las mujeres y a la población general, garantizando la seguridad, la dignidad y el bienestar, desde un enfoque integral de prevención, protección, atención y acceso a la justicia, para construir una Santa Fe más segura y equitativa. Se establecerán acciones orientadas a la promoción y fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas, proporcionando las herramientas necesarias para identificar, responder y prevenir casos de violencia basada en género, todo esto desde un enfoque de garantía de derechos humanos

Artículo 10. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Prevención del feminicidio y las violencias contra las mujeres. (PP)	Vincular 2400 personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.	Número de Personas vinculadas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer

Artículo 11. Programa 3. Desmantelamiento de estructuras criminales y delincuenciales con mejores capacidades y activos tecnológicos. Este programa se enfoca en combatir eficazmente el crimen organizado y la delincuencia. Se basa en la premisa de que, para enfrentar las amenazas criminales cada vez

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente. Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



más sofisticadas, es necesario evolucionar las capacidades de las fuerzas de seguridad y aprovechar al máximo los avances tecnológicos. El núcleo de este programa radica en la integración de inteligencia avanzada, tecnología de punta y recursos humanos altamente capacitados para identificar, desarticular y prevenir las actividades de las estructuras criminales que operan en la localidad. El objetivo es no solo reaccionar ante el delito, sino anticiparse a él, atacando sus raíces y desmantelando las redes que lo sustentan, con el fin de garantizar la seguridad y la integridad de todas las personas de la localidad Santa Fe.

Artículo 12. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Dotación, mantenimiento de equipamientos que permitan el fortalecimiento de la seguridad y justicia. (GP)	Suministrar 2 dotaciones a organismos de seguridad.	Dotaciones suministradas a organismos de seguridad

Artículo 13. Programa 4. Servicios centrados en la justicia. Este programa busca visibilizar y fortalecer iniciativas que promuevan la justicia y la convivencia como espacios de encuentro y diálogo desde la diversidad. Promueve acciones de intervención en contextos de alta conflictividad, activando recursos sociales, fortaleciendo capacidades comunitarias, promoviendo lecturas participativas de los conflictos y articulando instancias de mediación social para gestionar la convivencia y prevenir las violencias, desde la autorregulación y las respuestas efectivas.

Así mismo, se pretende incentivar y gestionar el conocimiento y los recursos territoriales para la autorregulación y el abordaje social y comunitario de conflictos, fomentando los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) y creando estrategias de acceso a la justicia formal, no formal y comunitaria. Incluye acciones de prevención y acceso a la justicia para violencias contra mujeres, niños, niñas y adolescentes (NNA), y otros sujetos de especial protección constitucional, ampliando la efectividad de la respuesta institucional, generando más oportunidades de denuncia y estrategias integrales de prevención con un modelo de atención centrado en la justicia restaurativa

Artículo 14. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Acceso a la Justicia. (PP)	Fortalecer 8 programas de abordaje de conflictividad escolar para la convivencia con enfoque restaurativo.	Programas de abordaje de conflictividad escolar para la convivencia con enfoque restaurativo fortalecidos.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

	Beneficiar 750 ciudadanos con habilidades y capacidades para gestionar la convivencia constructivamente.	Ciudadanos beneficiados con habilidades y capacidades para gestionar la convivencia constructivamente.
--	--	--

Artículo 15. Programa 5. Espacio público seguro e inclusivo. Este programa se centra en transformar el espacio público de la Localidad de Santa Fe en un entorno que promueva la seguridad, la inclusión y la convivencia ciudadana. Se parte de la premisa de que los espacios públicos bien diseñados, mantenidos y utilizados activamente por la comunidad son fundamentales para la calidad de vida urbana y la prevención del delito.

El enfoque principal está orientado a crear una red de espacios públicos accesibles, atractivos y seguros para los ciudadanos, independientemente de su edad, género, condición socioeconómica o capacidades físicas. Se busca que estos espacios no solo sean lugares de tránsito, sino centros de interacción social, actividad cultural y recreación. (mencionar la carrera 7ma).

Artículo 16. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Construcción y/o conservación de elementos del sistema de espacio público (PP)	Intervenir 17000 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.	Metros cuadrados construidos y/o conservados de elementos del sistema de espacio público peatonal.
Cultura ciudadana en torno a la seguridad (GP)	Implementar 4 estrategias de seguridad y convivencia a través de gestores locales que permitan el uso y disfrute del espacio público	Estrategias de seguridad y convivencia implementadas a través de gestores locales que permitan el uso y disfrute del espacio público

CAPÍTULO III OBJETIVO ESTRATÉGICO “BOGOTÁ CONFÍA EN SU BIEN – ESTAR”

Objetivos, estrategias, programas

Artículo 17. Propósito del Objetivo. La localidad de Santa Fe se proyecta como una localidad que garantice condiciones de calidad de vida para sus habitantes. Bien-estar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente. Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



quiere ser y hacer para el beneficio y el desarrollo de su territorio. Para lograr esta proyección es necesario impulsar el acceso equitativo, incluyente y de calidad a la educación, la salud, los servicios del cuidado, la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física. Así mismo, garantizar la protección de la niñez, los jóvenes, las mujeres y los adultos mayores.

De esa manera, la localidad de Santa Fe reducirá las brechas de desigualdad y será ejemplo de la construcción de una mejor sociedad; donde cada persona pueda elegir su proyecto de vida, atendiendo a su diversidad, desde enfoques étnicos, poblacionales y diferenciales, para que así pueda alcanzar su máximo potencial y contribuir al bienestar colectivo, así como a la protección y el bienestar de todas las formas de vida.

Artículo 18. Estrategias. Las estrategias que serán desarrolladas para el logro del Objetivo Estratégico son:

- a. El subsidio tipo C es una estrategia que tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas mayores en situación de vulnerabilidad que habitan la localidad de Santa Fe, reduciendo la pobreza y su riesgo social a través de un subsidio social, que consiste en el recibimiento de un soporte financiero estable, que ayude a mejorar sus condiciones de vida, bienestar emocional y social, al garantizar que las personas mayores tengan los recursos necesarios para vivir dignamente y participar plenamente en la vida comunitaria.
- b. Aportar al mejoramiento de vida de los jóvenes en condición de vulnerabilidad en la localidad de Santa Fe mediante transferencias monetarias condicionadas que fomenten su inclusión en dinámicas sociales. Incentivar el desarrollo de competencias que aumenten sus oportunidades laborales y de integración social. El objetivo de este programa es contribuir a la reducción de la pobreza y la desigualdad, fortaleciendo el tejido social y promoviendo una comunidad más cohesionada y resiliente.
- c. Apoyar a hogares en vulnerabilidad es fundamental para el desarrollo de la localidad de Santa Fe, asegurando un ingreso mínimo garantizando una mejor calidad de vida. El propósito de esta estrategia es reducir los índices de pobreza y el riesgo social, además de fortalecer el tejido social y económico de Santa Fe, fomentando un desarrollo sostenible y equitativo para todos sus habitantes.
- d. Fortalecer los comedores comunitarios existentes en la localidad de Santa Fe, en consonancia con la misión de la Secretaría Distrital de Integración Social de liderar y formular políticas sociales para la integración de las

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo
7° de la Ley 527 de 1999*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



personas, las familias y las comunidades, así como la reducción del hambre en la ciudad. Los comedores comunitarios serán el foco de este fortalecimiento, mejorando su capacidad operativa. Esta acción contribuirá directamente a la meta de incrementar los cupos disponibles para la atención alimentaria en el Distrito Capital, promoviendo la seguridad alimenticia y el desarrollo de capacidades que permitan el ejercicio pleno de la ciudadanía, sin la necesidad de crear nuevos comedores.

- e. Desarrollar acciones para la disminución de factores de riesgo frente al consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA), la implementación de dispositivos comunitarios de salud, el otorgamiento de Dispositivos de Asistencia Personal para personas con discapacidad, y la promoción de la salud sexual y reproductiva. Este enfoque integral tiene como objetivo mejorar la salud y el bienestar de la comunidad a través de estrategias basadas en la comunidad y adaptadas a las necesidades específicas de sus habitantes.
- f. Se desarrollarán acciones y estrategias que promuevan la salud sexual y reproductiva consciente y responsable, transformando tabúes culturales frente a la sexualidad y embarazo adolescente y la promoción del disfrute de la sexualidad de forma autónoma y segura.
- g. Implementar estrategias y actividades complementarias en salud dirigidas a personas en situación de discapacidad y sus cuidadores. Acciones que fortalezcan la inclusión y participación de personas en situación de discapacidad creando un entorno más equitativo ofreciendo mayores oportunidades de integración y bienestar tanto a la persona en situación de discapacidad como a sus cuidadores o cuidadoras.
- h. Proporcionar el apoyo necesario a las personas con discapacidad y sus cuidadores. Se establecerá un proceso para otorgar dispositivos de asistencia personal a personas con discapacidad, con el objetivo de aportar a su independencia y participación comunitaria, y complementando los procesos de habilitación y rehabilitación en sus entornos cotidianos.
- i. Implementar acciones comunitarias de salud mental que incluya campañas de concientización en espacios donde se pueda abordar de manera colectiva el manejo del estrés, la ansiedad y la depresión. Además, se ofrecerá capacitaciones continuas de parte de profesionales de la salud y se establecerán redes de apoyo comunitario.
- j. Desarrollar inspecciones regulares en focos de basura y de plagas; el uso de tecnologías de fumigación junto con productos ecológicos. Para esto, se

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo
7° de la Ley 527 de 1999*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



deberá generar una articulación con las instituciones distritales en su implementación, y se deberá promover acciones de monitoreo y evaluaciones comunitarias para medir la efectividad de las acciones.

- k. Realizar un diagnóstico detallado para identificar las áreas con mayor incidencia de violencia contra la mujer y las niñas, así como también identificar los factores de riesgo asociados. Además, se pretende la organización talleres y programas de capacitación incluyendo hombres y mujeres, sobre temas como igualdad de género, identificación de señales de violencia, y cómo actuar en situaciones de riesgo.
- l. Crear planes de apoyo integral para mujeres cuidadoras, incluyendo servicios de respiro, formación en habilidades para el autocuidado y el cuidado de otros, y acceso a servicios de salud mental. Colaborar con organizaciones locales y entidades de salud para ofrecer estos servicios y asegurar su sostenibilidad.
- m. Implementar herramientas en formación sobre derechos humanos, igualdad de género, liderazgo e historia local sobre la mujer, involucrando a lideresas comunitarias y organizaciones de mujeres en la construcción de estos programas para asegurar una perspectiva inclusiva y contextualizada que fomente una mayor participación de las mujeres en los escenarios de participación e incidencia local.
- n. Desarrollar espacios participativos para la construcción de memoria histórica, promoción de la verdad y la reparación, donde se fomente una mayor agencia e incidencia de las víctimas en los espacios de participación distrital y nacional. Para este fin es crucial colaborar con organizaciones de víctimas, académicos y entidades gubernamentales para asegurar la integridad y el impacto de estos procesos.
- o. Brindar estímulos para artistas y organizaciones culturales, basado en convocatorias públicas, transparentes y equitativas. De esta manera, se deberá promover la diversidad cultural y el acceso a la cultura mediante exposiciones, festivales y actividades comunitarias, que atiendan a la identidad local, el fomento de la convivencia y la paz, así como la puesta en marcha de acciones afirmativas que impulsen el desarrollo social de la ciudadanía local y distrital.
- p. Organizar una amplia gama de actividades recreativas y deportivas comunitarias, adaptadas a diferentes edades y capacidades, fomentando la participación de la comunidad mediante herramientas que permitan la

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo
7° de la Ley 527 de 1999*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



participación de la comunidad, así como también la colaboración con clubes deportivos y organizaciones deportivas comunitarias.

- q. Fortalecer la formación en arte, cultura y patrimonio dirigidos a diferentes grupos de edad y niveles de habilidad, ofreciendo estímulos para facilitar el acceso, circulación y promoción de actividades culturales. Organizar talleres y cursos regulares impartidos por expertos, proveer espacios y recursos para la creación artística.
- r. Establecer un plan integral de bienestar animal que incluya servicios de urgencias veterinarias, campañas de esterilización masiva, brigadas médicas en áreas vulnerables, programas educativos sobre tenencia responsable y eventos de adopción. Es necesario colaborar con clínicas veterinarias, organizaciones de protección animal y voluntarios para maximizar el alcance y el impacto.

Artículo 19. Programa 7. Bogotá, una ciudad con menos pobreza. Este programa se enfoca en reducir la pobreza y el riesgo social de población altamente vulnerable mediante su inclusión en dinámicas y subsidios sociales, así como en orientación socio-ocupacional y formación en habilidades. De igual manera, atender a los hogares de la localidad que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, mitigará las consecuencias de la crisis económica y favorecerá la reactivación económica-social, en busca del bienestar de la población.

Artículo 20. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Apoyo económico para persona mayor - tipo C. (GP)	Beneficiar 2500 personas mayores con transferencias monetarias.	Número de personas mayores con transferencias Monetarias.
Transferencias monetarias condicionadas para jóvenes. (GP)	Beneficiar 800 jóvenes con transferencias condicionadas y acompañamiento psicosocial para la promoción al acceso y permanencia a oportunidades de formación y empleabilidad.	Jóvenes beneficiados con transferencias condicionadas y acompañamiento psicosocial para la promoción al acceso y permanencia a oportunidades de formación y empleabilidad

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente. Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Transferencias Ordinarias. (GP)	Atender 1264 personas con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.	Personas atendidas con apoyo que contribuyan al ingreso mínimo garantizado
---------------------------------	---	--

Artículo 21. Programa 8. Erradicación del hambre en Bogotá. Este programa pretende fortalecer estas instalaciones para que puedan atender a un mayor número de personas en situación de vulnerabilidad en los comedores comunitarios que ya se encuentran funcionando actualmente en el territorio de Santa Fe. Este programa pretende realizarse con la articulación interadministrativa e intersectorial con las entidades distritales pertinentes.

Artículo 22. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Comedores Comunitarios (GP)	Habilitar 150 cupos para la atención de población en inseguridad alimentaria y nutricional del Distrito Capital, a través de comedores comunitarios.	Número de cupos habilitados para la atención de población en inseguridad alimentaria y nutricional del Distrito Capital, a través de comedores comunitarios..

Artículo 23. Programa 10. Salud Pública Integrada e Integral. Este programa está orientado a potenciar la atención primaria social y reducir las desigualdades en salud, a través de acciones de prevención y fortalecimiento de la gestión y acciones locales en salud.

La participación de la comunidad y la articulación interinstitucional e intersectorial serán fundamentales para implementar acciones dirigidas a abordar las enfermedades físicas y mentales, reducir los daños y riesgos asociados al consumo de sustancias psicoactivas en cualquier forma de organización social o comunitaria, y promover la salud sexual y reproductiva en adolescentes y jóvenes a través de la prevención y la educación. Además, se busca aumentar la capacidad para proporcionar dispositivos de asistencia técnica y desarrollar acciones complementarias que apoyen a la población con discapacidad y a sus cuidadores. Todas estas iniciativas tienen como objetivo atender las necesidades de la población en materia de salud integral.

Artículo 24. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Acciones para la disminución de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas. (GP)	Vincular 600 personas a las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria en respuesta al consumo de SPA.	Números de personas vinculadas a las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria en respuesta al consumo de SPA.
Salud sexual y reproductiva consiente en adolescentes y jóvenes. (GP)	Vincular 1000 personas a las acciones y estrategias para promover la salud sexual y reproductiva consiente en los diferentes ciclos de vida.	Vincular 1200 personas a las acciones y estrategias para promover la salud sexual y reproductiva consiente en los diferentes ciclos de vida.
Acciones complementarias para personas con discapacidad y sus cuidadores (GP)	Vincular 500 personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, en actividades complementarias en salud.	Número de personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, vinculados en actividades complementarias en salud
Otorgamiento de Dispositivos de asistencia Personal - DAP - a personas con discapacidad (GP)	Beneficiar 800 personas con discapacidad a través de Dispositivos de Asistencia Personal - Ayudas Técnicas (no incluidas en los Planes de Beneficios).	Número de personas con discapacidad beneficiadas con Dispositivos de Asistencia Personal - Ayudas Técnicas (no incluidas en los Planes de Beneficios).
Acciones para la promoción y atención de la salud mental (PP)	Beneficiar 800 personas con acciones para la promoción y atención de la salud mental.	Número de personas beneficiadas con acciones para la promoción y atención de la salud mental.
Control y mitigación de plagas (GP)	Intervenir 100 Focos Con Acciones De Control De Plagas.	Número de focos intervenidos con acciones de control de plagas

Artículo 25. Programa 12. Bogotá cuida a su gente. Este programa se orienta a fortalecer las rutas para la prevención de vulneraciones de los derechos humanos de las mujeres; promueve el ejercicio de sus derechos en sus diversidades y

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente. Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



contribuye a su bienestar físico, emocional y a la autonomía en territorios urbanos y rurales.

También, busca fortalecer capacidades y promover alternativas para la inclusión social y productiva, incluyendo el acceso a apoyo psicológico, la formación en habilidades laborales, la creación de espacios de apoyo comunitario y redes de colaboración. Además, contempla actividades de respiro y cuidado alternativo para aliviar la carga de las tareas del cuidado, facilitando su participación en actividades económicas, educativas y recreativas.

Paralelamente, mediante el desarrollo e implementación de acciones individuales y colectivas, fortalece procesos locales que movilizan los derechos de las mujeres y promueven su autonomía económica, buscando disminuir la feminización de la pobreza y las brechas de género y fortaleciendo sus capacidades desde los enfoques de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género.

Artículo 26. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Prevención y atención de violencia intrafamiliar y sexual para poblaciones en situaciones de riesgo y vulnerabilidad de derechos (PP)	Vincular 2000 personas en procesos para la prevención de violencias en el contexto familiar y/o violencia sexual.	Número de Personas que participan en procesos para la prevención de violencias en el contexto familiar y/o violencia sexual.
Estrategias de cuidado a personas cuidadoras. (PP)	Vincular 900 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado.	Mujeres cuidadoras vinculadas a estrategias de cuidado.
Fortalecimiento de capacidades para el ejercicio de derechos y para la autonomía económica de las mujeres. (PP)	Vincular 1400 mujeres para el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica.	Mujeres vinculadas para el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica.

Artículo 27. Programa 13. Bogotá, un territorio de paz y reconciliación en donde todos puedan volver a empezar. El programa busca beneficiar a la población víctima a través de tres componentes clave: i) la apropiación social de la memoria, mediante procesos pedagógicos, artísticos, culturales y académicos que fortalezcan las iniciativas ciudadanas para preservar la memoria histórica; ii) la construcción de paz, mediante acciones que refuercen el tejido social, la integración local, y el desarrollo territorial para promover la reconciliación; iii) y la participación, fortaleciendo las habilidades y capacidades de las víctimas para que puedan

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



involucrarse activamente en diversos escenarios. Con estas acciones, el programa no solo apoya a las víctimas, sino que también fomenta la reconciliación y la paz duradera en la localidad de Santa Fe, y promueve los territorios de paz y la reconciliación donde todos puedan volver a empezar.

Artículo 28. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Construcción de memoria, verdad, reparación, víctimas, paz y reconciliación. (PP)	Realizar 4 acciones de construcción de paz que contribuyan al tejido social, la integración local, la sostenibilidad económica y/o desarrollo territorial para la reconciliación.	Acciones de construcción de paz realizadas que contribuyan al tejido social, la integración local, la sostenibilidad económica y/o desarrollo territorial para la reconciliación.

Artículo 29. Programa 14. Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural. Este programa contribuye a la salud mental y física de la ciudadanía en su ciclo de vida, mediante el incentivo de la práctica deportiva, recreativa, artística, cultural y patrimonial en los barrios, fomentar la participación comunitaria, promover estilos de vida saludables y fortalecer el tejido social a través del arte, la recreación y el deporte, así como la construcción de la identidad territorial de la localidad de Santa Fe.

Este programa pretende apoyar y fomentar la realización de actividades culturales, interculturales, recreo-deportivas, artísticas y patrimoniales contemplados en acuerdos y decretos de orden local y distrital. Estas actividades surgen de acciones e iniciativas de organizaciones y colectivos que operan en zonas urbanas y rurales. Se promueve la realización de certámenes adaptados a las necesidades de las comunidades, con el fin de fortalecer el tejido cultural, artístico y patrimonial local, reconociendo a este sector como un eje fundamental de transformación social en la localidad. El programa adopta un enfoque diferencial, poblacional y de género, que fomenta la inclusión y la participación. Además, incluye actividades recreo-deportivas y proyectos orientados al desarrollo de procesos y escuelas de formación deportiva convencional, paralímpica, así como en nuevas tendencias y deportes alternativos. También se ofrecen capacitaciones técnicas y administrativas en diversas modalidades.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Artículo 30. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Iniciativas de interés cultural, artístico, patrimonial y de cultura ciudadana. (GP)	Otorgar 60 estímulos de apoyo al sector artístico y cultural.	Estímulos otorgados de apoyo al sector artístico y cultural
Recreación y deporte. (PP)	Beneficiar 8000 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias.	Personas beneficiadas con actividades recreo-deportivas comunitarias.
	Capacitar 2150 personas en los campos deportivos o recreativos.	Personas capacitadas en los campos deportivos o recreativos.
	Beneficiar 2150 Personas con la entrega de dotaciones deportivas.	Personas beneficiadas con la entrega de dotaciones deportivas.
	Beneficiar 28 colectivos u organizaciones recreo deportivas inscritas en el Banco que implementan iniciativas de carácter barrial con apoyos económicos	Colectivos u organizaciones recreo deportivas inscritas en el Banco que implementan iniciativas de carácter barrial beneficiadas con apoyos económicos
Arte, cultura y patrimonio (PP)	Realizar 36 eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales.	Eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales realizadas.
	Capacitar 2000 personas en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales.	Personas beneficiadas y capacitadas con procesos de formación y exploración en los campos artísticos, culturales y patrimoniales

Artículo 31. Programa 15. Bogotá protege la vida animal. Este programa contempla servicios de esterilización quirúrgica de perros y gatos y atención de

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente. Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



urgencias veterinarias para animales que han sufrido accidentes o enfermedades que ponen en peligro su vida, garantizando su diagnóstico, atención y tratamiento. Además, el programa incluye acciones de educación para la tenencia responsable de animales de compañía y reconoce, fortalece y apoya la labor de cuidadoras, cuidadores y hogares de paso de animales domésticos rescatados. Con estas iniciativas, se busca promover el bienestar animal, reducir la población de animales callejeros y fomentar una cultura de responsabilidad y cuidado hacia los animales en la comunidad.

Artículo 32. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Protección y bienestar animal. (PP)	Vincular 1500 personas en acciones educativas en temas de protección y bienestar animal	Número de personas vinculadas en acciones de educación en temas de protección y bienestar animal
	Atender 15000 animales en los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones	Número de animales atendidos por los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones
	Esterilizar 4000 perros y gatos incluyendo los que están en condición de vulnerabilidad	Número de animales atendidos

CAPÍTULO IV OBJETIVO ESTRATÉGICO “BOGOTÁ CONFÍA EN SU POTENCIAL”

Objetivos, estrategias, programas

Artículo 33. Propósito del Objetivo. La localidad de Santa Fe se proyecta como un territorio que impulsa el crecimiento sostenible y equitativo de la comunidad mediante la dotación de infraestructuras educativas, el fomento del sector artístico y cultural, y el apoyo a la educación superior. Estas acciones están orientadas a crear un entorno propicio para el desarrollo intelectual y creativo de los habitantes, fortaleciendo sus habilidades laborales y promoviendo la inclusión social y económica e impulsando la educación y la cultura para garantizar oportunidades de

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



aprendizaje y expresión artística, que contribuyan al enriquecimiento personal y colectivo.

De otra parte, para la dinamización de la economía local, se apoyará la gestión turística local y se aportará en la financiación de proyectos culturales y creativos, que favorezcan la transformación empresarial y productiva de Mipymes y los actores de la economía informal, en prospectiva de generar empleo y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, asegurando un crecimiento inclusivo y sostenible para la comunidad.

Artículo 34. Estrategias. Las estrategias que serán desarrolladas para el logro del Objetivo Estratégico son:

- a. Dotar a las instituciones educativas distritales de mobiliario, equipos tecnológicos y materiales didácticos, con el propósito de atender las necesidades de los estudiantes y los centros educativos.
- b. Apoyar a los jóvenes de la localidad brindando posibilidades para el acceso y permanencia en la educación superior, priorizando a las personas de escasos recursos y en articulación con la Agencia Distrital para la Educación Superior, La Ciencia y la Tecnología - Atenea.
- c. Desarrollar programas de formación en habilidades técnicas y blandas, en articulación con instituciones educativas y empresas locales, para promover la certificación y acreditación de la población joven, mujeres, adulto mayor, población LGTBIQ+, y demás población diferencial, con el objetivo de mejorar la empleabilidad de los participantes.
- d. Promover el turismo sostenible y la valorización del patrimonio local, a través de acciones en asistencia técnica, capacitación y financiamiento de proyectos de desarrollo turístico en la Localidad, en integración con distintos sectores comerciales y poblacionales, así como del territorio rural local.
- e. Financiar proyectos culturales y creativos locales que fomenten la innovación y la sostenibilidad del sector cultural, apoyando iniciativas que generen impacto social y económico, en integración con los saberes diferenciales de los sectores poblaciones y bajo enfoque diferencial.
- f. Implementar planes de capacitación y asistencia técnica para hogares y unidades productivas del sector rural, mediante prácticas sostenibles y eficientes, que fortalezcan sus habilidades para la comercialización, marketing digital, promoción de mercados campesinos, creación de redes de solidaridad e impulso e intercambio de saberes para el fortalecimiento del proceso agrícola y comercial.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



- g. Apoyar integralmente a las Mipymes y actores de la economía informal, a través de procesos de capacitación, asesoría empresarial y acceso a financiamiento, para promover la formalización y la mejora de la productividad, y el acceso a recursos técnicos y tecnológicos que permitan generar mayor competitividad.

Artículo 35. Programa 16. Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano. Este programa contribuye al desarrollo integral de la población de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ), a partir de entornos educativos y culturales, que atienden sus necesidades educativas y el uso del tiempo libre, para el fomento de una ciudadanía autónoma y con agencia en el desarrollo de sus proyectos de vida.

Artículo 36. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Dotación de equipamientos para instituciones educativas públicas del distrito. (GP)	Dotar 8 sedes educativas urbanas y rurales con recursos pedagógicos y/o tecnológicos	Sedes educativas urbanas y rurales dotadas con recursos pedagógicos y/o tecnológicos
Apoyo para educación superior. (GP)	Beneficiar 190 estudiantes con apoyo de sostenimiento para la permanencia en la educación pos-media (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano).	Número de estudiantes beneficiados con apoyo de sostenimiento para la permanencia en la educación pos-media (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano).
	Beneficiar 200 estudiantes en programas de educación pos-media (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano).	Número de estudiantes de programas de educación pos-media (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano).

Artículo 37. Programa 19. Desarrollo empresarial, productividad y empleo. Este programa busca cerrar progresivamente las brechas socioeconómicas de la

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



población local a través del impulso del empleo, el fortalecimiento del tejido empresarial y las capacidades locales para la gestión y el desarrollo turístico impulsando los corredores culturales, los corredores verdes y las zonas turísticas emblemáticas de la localidad.

Artículo 38. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Fortalecimiento de habilidades para la empleabilidad - impulso al empleo local. (PP)	Realizar 4 acciones para fortalecer las capacidades y/o habilidades, técnicas y blandas de las personas de la localidad, con el fin de mejorar el acceso a oportunidades de empleo.	Número de acciones realizadas para fortalecer las capacidades y/o habilidades, técnicas y blandas de las personas de la localidad, con el fin de mejorar el acceso a oportunidades de empleo.
Desarrollo turístico local. (PP)	Apoyar 100 Mipymes y/o emprendimientos orientados al fortalecimiento de las capacidades locales para la gestión y el desarrollo turístico	Número de Mipymes y/o emprendimientos orientados al fortalecimiento de las capacidades locales para la gestión y el desarrollo turístico apoyados.

Artículo 39. Programa 20. Promoción del emprendimiento formal, equitativo e incluyente. Este programa busca fomentar el desarrollo económico de la localidad a partir del impulso del sector cultural, rural y la población emprendedora e informal, a través de la implementación del Sistema Distrital de Apoyo al Emprendimiento y el fortalecimiento productivo-empresarial, con el objetivo de proponer alternativas que fomenten el trabajo y el desarrollo de capacidades locales.

Artículo 40. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Sostenibilidad del ecosistema cultural y creativo. (PP)	Financiar 48 proyectos del sector cultural y creativo.	Número de proyectos financiados y acompañados del sector cultural y creativo.
Extensión agropecuaria y productividad rural. (PP)	Vincular 60 hogares y/o unidades productivas a procesos productivos y de	Número de hogares y/o unidades productivas vinculadas a procesos

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente. Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

	comercialización en el sector rural.	productivos y de comercialización en el sector rural
Fortalecimiento del tejido empresarial local. (PP)	Apoyar 200 Mipymes, emprendimientos y/o actores de la economía informal para el fortalecimiento del tejido empresarial local.	Número de Mipymes, emprendimientos y/o actores de la economía informal apoyados para el fortalecimiento del tejido empresarial local.

CAPÍTULO V

OBJETIVO ESTRATÉGICO “BOGOTÁ ORDENA SU TERRITORIO Y AVANZA EN SU ACCIÓN CLIMÁTICA”

Objetivos, estrategias, programas

Artículo 41. Propósito del Objetivo. La localidad de Santa Fe se proyecta como una localidad que fomenta el bienestar comunitario y la sostenibilidad ambiental, a través de intervenciones estratégicas que se desarrollan en infraestructuras urbanas y rurales, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes, mediante la modernización de la malla vial local e intermedia; así como también, con el impulso de la agricultura urbana, promoviendo prácticas agrícolas sostenibles; y la creación y mejoramiento de espacios verdes, como parques y jardines, para mejorar la salud mental y física de los ciudadanos, proporcionando lugares para el esparcimiento y la recreación.

De otra parte, el fortalecimiento de capacidades locales para el manejo de emergencias y mitigación del riesgo es crucial para asegurar que la comunidad esté preparada ante desastres naturales y otras contingencias. Estas acciones buscan satisfacer las necesidades inmediatas de la población y construir una base sólida para un desarrollo inclusivo y sostenible. Estos esfuerzos apuntan a proyectar a Santa Fe como un territorio donde el bienestar comunitario y la sostenibilidad ambiental sean los pilares que soporten el crecimiento y la prosperidad futura de la localidad

Artículo 42. Estrategias. Las estrategias que serán desarrolladas para el logro del Objetivo Estratégico son:

- a. Establecer espacios de asesoría legal para ayudar y acompañar a la ciudadanía local en el proceso de titulación y legalización de predios, realizar campañas informativas el acceso a los servicios de asesoría legal para la propiedad legal, simplificar los trámites administrativos, e

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



implementar programas de regularización en áreas informales. Colaborar con instituciones gubernamentales y no gubernamentales para coordinar esfuerzos en la promoción de la propiedad legal

- b. Contribuir con el mejoramiento y el mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo, involucrando a la comunidad en el diseño y la ejecución de las intervenciones para garantizar que los espacios públicos respondan a las necesidades locales. Incluye, dotación de mobiliario urbano, juegos infantiles y áreas deportivas, así como el acondicionamiento de espacios para población con discapacidad.
- c. Dotar de equipamientos e insumos a los grupos organizaciones y/o lugares culturales, así como de desarrollar planes de adecuación que respondan a estas necesidades. Involucrar a la comunidad en el proceso de planificación y diseño. Establecer estrategias de mantenimiento y gestión sostenible para asegurar la durabilidad y funcionalidad de los equipamientos culturales de escala local.
- d. Proporcionar asistencia técnica agropecuaria y ambiental a los propietarios de predios rurales, a través de procesos de formación que contribuyan a mejorar las prácticas agrícolas y de conservación ambiental. El proceso se realizará en articulación con universidades y organizaciones especializadas para ofrecer talleres y asesorías e impulsar la creación de la Unidad Local de Asistencia Técnica Agropecuaria (ULATA).
- e. Implementar un plan de fomento para el reverdecimiento urbano que incluya el cuidado de las huertas comunitarias existentes, talleres de capacitación sobre técnicas de cultivo urbano y la provisión de insumos agrícolas. Se deberá promover la participación de escuelas y comunidades locales, incentivando un mayor sentido de pertenencia de los espacios verdes de la localidad y promoviendo la conciencia ambiental y agroecológica.
- f. D Elaborar un plan de incentivos para la construcción de un proyecto de intervención y mantenimiento de jardinería, huertas comunitarias y coberturas verdes en áreas urbanas, priorizando zonas en riesgo. Este plan incluirá procesos de poda, rehabilitación, mantenimiento, control de plagas y enfermedades, así como reforestación. Todo se llevará a cabo de acuerdo con las normativas de la Resolución 088 de 2021 y la Resolución 0092 de 2023, siguiendo los parámetros establecidos en los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bogotá (PEMP).
- g. Capacitar a la comunidad en la separación de residuos en la fuente y el reciclaje, utilizando talleres, materiales didácticos y plataformas digitales, en articulación con escuelas, empresas y organizaciones locales, fomentando basuras cero y el uso de residuos orgánicos en huertas.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo
7° de la Ley 527 de 1999*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- h. Intervenir la malla vial urbana y rural, priorizando las áreas con mayor deterioro, a través de la construcción y conservación de vías que faciliten el acceso a los diferentes territorios de la localidad.
- i. Fortalecer las capacidades locales para la oportuna respuesta ante emergencias y desastres, incluyendo la formación de brigadas comunitarias, la realización de simulacros de emergencias y la creación de planes de emergencia locales, donde se integre al sector rural, los cerros orientales, las instituciones educativas, y sectores de alto flujo como San Victorino y la Carrera Séptima.
- j. Asistir técnicamente el acueducto veredal de la Localidad, proporcionando capacitación en gestión y mantenimiento de sistemas de agua y ampliando su cobertura para los distintos hogares rurales. Para este fin se implementarán mejoras en la infraestructura. Así mismo, la estrategia apunta a tener en consideración el estudio técnico y la construcción de un nuevo acueducto veredal, si así la comunidad rural, la Alcaldía Local y demás entidades pertinentes así lo consideren.
- k. Dotar, adecuar y mejorar las unidades operativas de la localidad a través de la entrega de elementos y herramientas para mejorar la eficiencia y calidad de los servicios.

Artículo 43. Programa 23. Ordenamiento territorial sostenible, equilibrado y participativo. Este programa pretende crear espacios de asesoría legal que brinden apoyo a la ciudadanía en la obtención de títulos y la legalización de predios, así como simplificar los procedimientos administrativos y difundir información sobre los servicios disponibles, con el fin de impulsar la propiedad legal, fortalecer la seguridad jurídica y estimular el desarrollo económico en la comunidad.

Artículo 44. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Legalización y titulación de predios (GP)	Gestionar la titulación o legalización de 100 predios.	Predios legalizados y/o con titulación gestionados.

Artículo 45. Programa 24. Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión. Este programa busca aprovechar y mejorar el mobiliario y la infraestructura física de los parques de la localidad, para el uso y recreación de la ciudadanía local, promoviendo la renaturalización y adaptación al cambio climático, impulsando la sostenibilidad ambiental, la conservación de los recursos naturales

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

mediante la incorporación de criterios de construcción sostenible y la participación activa de los habitantes en la toma de decisiones.

Artículo 46. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Construcción, mantenimiento y dotación de parques de la red de proximidad. (PP)	Intervenir 10 Parques de la red de proximidad con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación.	Número de Parques de la red de proximidad intervenidos en mejoramiento, mantenimiento y/o dotación
	Construir 600 m2 de Parques de la red de proximidad (la construcción incluye su dotación).	M2 de Parques de la red de proximidad construidos y dotados.
Dotación de equipamientos culturales de escala local. (PP)	Intervenir 12 equipamientos culturales con acciones de construcción, adecuación y/o dotación	Número de equipamientos culturales intervenidos con acciones de construcción, adecuación y/o dotación

Artículo 47. Programa 25. Aumento de la resiliencia climática y reducción de la vulnerabilidad. Este programa profundiza en las estrategias ciudadanas para hacer frente a los efectos del cambio climático, y la revitalización urbana, siguiendo la normatividad establecida desde el PEMP (Resolución 088 de 2021 y la Resolución 0092 de 2023). Se promueve el cambio en las prácticas de consumo, uso y aprovechamiento de residuos sólidos, además de apoyar e impulsar actividades agropecuarias y la implementación de técnicas agroecológicas en el sector rural.

Artículo 48. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Asistencia técnica agropecuaria y ambiental. (GP)	Implementar 4 procesos comunitarios de educación ambiental que promueven la	Número de procesos comunitarios de educación ambiental

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente. Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

	conservación de la biodiversidad y el agua.	implementados y/o fortalecidos.
	Implementar 40 huertas rurales.	Número de huertas rurales implementadas.
	Apoyar 40 predios rurales con buenas prácticas agropecuarias y ambientales que fortalezcan la protección a coberturas vegetales y recurso hídrico.	Número de predios rurales con buenas prácticas agropecuarias y ambientales que fortalezcan la protección a coberturas vegetales y recurso hídrico.
Reverdecimiento Urbano. (PP)	Implementar 10 huertas urbanas.	Número de huertas urbanas implementadas.
	Mantener 4500 árboles en zona urbana.	Número de árboles mantenidos en zona urbana.
	Mantener 4500 m2 de jardinería.	Número de m2 de jardinería convencional y biodiversa mantenidos.
	Lograr 5 hectáreas en proceso de restauración ecológica.	Número de hectáreas en proceso de restauración ecológica.
Cambios de hábitos de consumo, separación en la fuente y reciclaje. (PP)	Capacitar 3000 personas en separación en la fuente y reciclaje.	Personas capacitadas en separación en la fuente y reciclaje.

Artículo 49. Programa 26. Movilidad Sostenible. Este programa busca mejorar el bienestar comunitario y la sostenibilidad ambiental, mediante la modernización de la malla vial local e intermedia en zonas urbanas y rurales, incluyendo la construcción y mantenimiento para mejorar la movilidad.

Artículo 50. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Diseño, construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación) de la malla vial local e intermedia urbana o rural. (PP)	Intervenir 7.5 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación	Kilómetros-carril construidos y/o conservados de malla vial urbana (local y/o intermedia)
	Intervenir 1.5 Kilómetros-carril de malla vial rural con acciones de construcción y/o conservación	Kilómetros-carril construidos y/o conservados de malla vial rural

Artículo 51. Programa 27. Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro. Este programa busca fortalecer las capacidades ciudadanas para la prevención de riesgos en la localidad, integrando la zona urbana y rural, mediante la implementación de programas de formación y capacitación que permitan a la comunidad conocer los factores de riesgo.

Artículo 52. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Manejo de emergencias y mitigación del riesgo. (GP)	Realizar 2 obras de mitigación y/u obras de mitigación existentes con mantenimiento.	Número de obras de mitigación y/u obras de mitigación existentes con mantenimiento.

Artículo 53. Programa 29. Servicios públicos inclusivos y sostenibles. Este programa busca fortalecer la capacidad de abastecimiento sostenible de agua, garantizando el acceso a agua potable en las zonas rurales de la localidad.

Artículo 54. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Acueductos veredales y saneamiento básico. (PP)	Fortalecer 1 acueducto veredal con asistencia, intervenir técnica u organizativa	Número de acueductos veredales asistidos o intervenidos técnica

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente. Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

		u organizacionalmente.
--	--	---------------------------

Artículo 55. Programa 30. Atención del déficit social para un hábitat digno.
Este programa busca mejorar las condiciones de los equipamientos sociales y fortalecer la atención en las diferentes unidades operativas SDIS de Santa Fe, para contribuir con el desarrollo y buen vivir de las poblaciones que requieren especial atención en la Localidad.

Artículo 56. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Dotación a unidades operativas de servicios sociales de la SDIS. (PP)	Dotar y/o acondicionar 10 unidades operativas orientadas a la atención de la primera infancia (Jardines Infantiles, Casas de Pensamiento Intercultural, Modalidad Espacios Rurales, Crecemos en la Ruralidad, Creciendo Juntos, Centros Amar, Centros Forjar).	Unidades operativas orientadas a la atención de la primera infancia (Jardines Infantiles, Casas de Pensamiento Intercultural, Modalidad Espacios Rurales, Crecemos en la Ruralidad, Creciendo Juntos, Centros Amar) dotadas y/o acondicionadas
	Dotar y/o acondicionar 1 unidades operativas de atención especializada (Centros Integrarte, Centros Crecer y Cadis).	Unidades operativas de atención especializada (Centros Integrarte, Centros Crecer, Cadis) dotados y/o acondicionados
	Dotar y/o acondicionar 1 unidades operativas orientadas a la atención de jóvenes (casas de la juventud, centros forjar).	Unidades operativas orientadas a la atención de jóvenes (casas de la juventud, centros forjar) dotadas y/o acondicionadas
	Dotar y/o acondicionar 1 Centros de Desarrollo Comunitarios para la prestación de servicios sociales dirigidas al desarrollo	Sedes de Centros de Desarrollo Comunitarios dotados y/o acondicionados para la prestación de servicios sociales

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

	de capacidades y generación de oportunidades.	dirigidas al desarrollo de capacidades y generación de oportunidades.
--	---	---

CAPÍTULO VI OBJETIVO ESTRATÉGICO “BOGOTÁ CONFÍA EN SU GOBIERNO”

Objetivos, estrategias, programas

Artículo 57. Propósito del Objetivo. La localidad de Santa Fe se proyecta como un territorio que cuenta con una base sólida en participación ciudadana, sustentada en la confianza de sus instituciones y en el establecimiento de un Gobierno eficiente, estable, amable, ágil y, sobre todo, que escuche y tenga en cuenta las voces de la comunidad y atienda las necesidades y dinámicas propias de los territorios.

Trabajando articuladamente con las instancias de participación, las organizaciones sociales y comunales, la Junta Administradora Local y otras expresiones de participación ciudadana, la administración local confía en desarrollar un proceso de gobernanza armoniosa y sostenible para la localidad, brindando los canales de relacionamiento necesarios para facilitar y acercar a la ciudadanía a la toma de decisiones.

Artículo 58. Estrategias. Las estrategias que serán desarrolladas para el logro del Objetivo Estratégico son:

- a. Garantizar el acompañamiento constante y la presencia continua de la administración local en el territorio, especialmente en aquellos sectores identificados de mayor complejidad y que requieren apoyo especial, implementando acciones orientadas a la protección, la mejora de la convivencia y el cumplimiento de los lineamientos de ordenamiento del espacio público, a través de procesos de inspección, vigilancia y control.
- b. Recuperar la confianza de la ciudadanía en la institucionalidad mediante la transversalización de un enfoque poblacional-diferencial y de género, impulsando el fortalecimiento de la eficiencia y eficacia administrativa.
- c. Reducir la brecha digital y fomentar el desarrollo tecnológico en zonas rurales y/o apartadas, así como la implementación de procesos de formación y desarrollo de competencias digitales en estas áreas, permitirá que la población local esté capacitada y acceda a las tecnologías de la información y la comunicación, integrándose de manera activa al sector digital.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- d. Fortalecer, crear y mantener los servicios TIC que ofrezcan conectividad a Internet que permitan el progreso de competencias digitales, promoviendo el desarrollo tecnológico y social tanto en áreas urbanas como rurales. La instalación, puesta en servicio, operación, mantenimiento, promoción, uso y apropiación de estos servicios buscan mejorar la inclusión digital, fomentar la participación ciudadana y potenciar las oportunidades de crecimiento y bienestar para todos los sectores de Santa Fe.
- e. Brindar las herramientas necesarias a las instancias de participación y a las organizaciones comunales y sociales para que ejerzan su derecho a la participación incidente y real; fortaleciendo la incidencia de la toma de decisión de las instancias y organizaciones sociales y/o comunitarios de participación de manera efectiva sobre los recursos técnicos, jurídicos y de gestión, necesarias para su completo y pleno funcionamiento.
- f. Fortalecer las organizaciones comunales para impulsar su autonomía y su labor con la comunidad, en busca de contribuir con el bienestar de las personas en los territorios.
- g. Fortalecer a la ciudadanía en el desarrollo de capacidades democráticas, trabajo en equipo, resolución de conflictos, construcción de iniciativas de interés público, con el objetivo de incentivar la participación ciudadana incidente.
- h. Implementar laboratorios de innovación social en la localidad, orientados a mejorar la gestión pública, promover la apropiación ciudadana y fomentar la participación ciudadana. Estos laboratorios trabajarán en la identificación de problemas locales, co-creación de soluciones con la comunidad, realización de pruebas piloto y difusión de resultados exitosos. Además, se complementará con campañas educativas sobre derechos y deberes ciudadanos, la creación de espacios de diálogo, el desarrollo de plataformas digitales para la consulta ciudadana, y la organización de talleres y capacitación en liderazgo y gestión pública.
- i. Desarrollar planes de inversión concertada con los pueblos Indígenas y los grupos Negros, Afrocolombianos y Palenqueros, que incluya mesas de diálogo para identificar necesidades y prioridades, co-creación de proyectos que busquen la re-significación de las tradiciones, cosmovisión y cultura propias de estos grupos poblacionales. Estos proyectos se orientarán al fortalecimiento de sus saberes propios y de la comunidad étnica como grupos que componen la localidad.
- j. Llevar a cabo acciones de rehabilitación, mantenimiento y/o dotación de salones comunales y casas de participación. Se promoverá un diagnóstico participativo para identificar necesidades, el desarrollo de un plan de



rehabilitación y la creación de estrategias regulares de cuidado y mantenimiento de los salones comunales.

- k. Crear un programa de fortalecimiento para medios comunitarios y alternativos que incluya la organización de talleres y cursos de capacitación en periodismo, producción audiovisual, gestión de medios y comunicación digital, así como la dotación y entrega de insumos necesarios para su funcionamiento. Se promoverá el intercambio de experiencias entre diferentes medios comunitarios, se ofrecerá asistencia técnica para mejorar su calidad y sostenibilidad, y se desarrollarán modelos de negocio sostenibles. Además, se promoverá el acceso a redes de colaboración para compartir recursos y apoyo mutuo, aumentando la visibilidad y el impacto de los medios comunitarios a través de campañas de promoción y el uso de plataformas digitales.

Artículo 59. Programa 33. Fortalecimiento institucional para un Gobierno confiable. Este programa establece las bases para el funcionamiento administrativo del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, asegurando la prestación de los servicios que la administración pública local necesita para ejecutar de manera responsable y transparente los recursos asignados por el Distrito Capital. Abarca tanto la adecuación de infraestructura como la gestión del talento humano. Además, actúa como garante del cumplimiento de los derechos de los ciudadanos, enmarcado en los procesos y designaciones legales dispuestos por la gobernabilidad local.

Artículo 60. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Inspección, vigilancia y control. (GP)	Realizar 4 estrategias de inspección, vigilancia y control (una por vigencia).	Estrategias de inspección, vigilancia y control realizada.
Fortalecimiento institucional. (GP)	Realizar 4 estrategias de fortalecimiento institucional (una por vigencia).	Estrategias de fortalecimiento institucional realizadas.
Infraestructura local. (GP)	Construir 1 sede administrativa local	Sedes administrativas locales construidas.

Artículo 61. Programa 35. Bogotá Ciudad Inteligente. Este programa pretende implementar estrategias que permitan fortalecer las capacidades y procesos de formación en las tecnologías de la información, así como también el desarrollo de

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente. Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



competencias digitales, para el cierre de la brecha digital; así mismo, se promoverán iniciativas de conocimiento digital y el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación.

Artículo 62. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Conectividad y redes de comunicación. (PP)	Operativizar 30 Centros de Acceso Comunitario en zonas rurales y/o apartadas y/o urbanas, con énfasis en Servicios TIC's generados.	Servicios TIC's generados en zonas rurales y/o apartadas y urbanas.
	Operativizar 30 Centros de Acceso Comunitario en zonas rurales y/o apartadas y/o urbanas, con énfasis en procesos de formación y desarrollo de competencias digitales.	Procesos de formación y desarrollo de competencias digitales realizados en zonas rurales y/o apartadas y urbanas

Artículo 63. Programa 39. Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana. Este programa está diseñado para fomentar y fortalecer el crecimiento, desarrollo y consolidación de todas las formas de participación ciudadana en la localidad de Santa Fe. Su objetivo es potenciar y apoyar a las instancias de participación, así como a las organizaciones sociales y comunitarias, para que puedan desempeñar plenamente sus funciones y, de esta manera, generar un impacto positivo en el territorio local y en sus habitantes. Asimismo, los procesos de formación, buscan incrementar el interés y el conocimiento general acerca de los diferentes mecanismos de participación promovidos por los diversos actores sociales e institucionales.

Artículo 64. Metas e indicadores del programa.

CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Fortalecimiento a organizaciones sociales y comunitarias y a las instancias de participación. (PP)	Fortalecer 120 Organizaciones sociales e Instancias de participación ciudadana.	Organizaciones sociales e Instancias de participación ciudadana fortalecidas.
Fortalecimiento a Organizaciones Comunes. (GP)	Fortalecer 60 organizaciones comunales.	Organizaciones comunales fortalecidas.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente. Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Procesos de formación en capacidades democráticas para la participación ciudadana incidente. (PP)	Capacitar 2000 personas a través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial.	Personas capacitadas a través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial.
Bogotaneidad. (GP)	Desarrollar 2 acciones orientadas a la ciudadanía, en el marco de la estrategia Bogotaneidad.	Acciones desarrolladas, orientadas a la ciudadanía en el marco de la estrategia Bogotaneidad
Iniciativas diferenciales étnicas para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales, Palenqueras, y los Pueblos Indígenas, Rom o Gitano. (GP)	Concertar e implementar 4 iniciativas de inversión local con los pueblos indígenas.	Iniciativa de inversión local concertada e implementada con los pueblos indígenas
	Concertar e implementar 4 iniciativas de inversión local con las comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras.	Iniciativa de inversión local concertada e implementada con las comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras.
Infraestructura de espacios para la participación. (PP)	Rehabilitar 8 salones comunales y/o casas de participación.	Salones comunales y/o casas de la participación rehabilitados
Fortalecimiento a medios comunitarios y alternativos. (PP)	Fortalecer 40 medios comunitarios y alternativos.	Medios comunitarios y alternativos fortalecidos.

PARTE II PLAN DE INVERSIONES

CAPÍTULO VII PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES

Artículo 65. Estrategia financiera.

El Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo Local “Santa Fe Camina Segura” se estima en un monto de **\$ 204.779** millones de pesos constantes de 2024. Se financiará con Transferencias de la Administración Central, Recursos de Capital e Ingresos Corrientes.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente. Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



El Plan de inversiones se financiará en la Administración Local con Ingresos Corrientes, Transferencias y Recursos de Capital, entre los que se destacan las Multas, Venta de Activos Fijos, recaudo de fotocopias y otros ingresos no tributarios.

Artículo 66. Plan plurianual de inversiones 2025-2028 por propósito del PDL.

A continuación, se presentan el presupuesto proyectado por la administración distrital para el plan plurianual de inversiones teniendo como base el recurso de la vigencia 2024 y su ajuste con el IPC.

Objetivos estratégicos	RECURSOS					
	2025	2026	2027	2028	Total	%
Objetivo 1 Bogotá avanza en seguridad	\$ 5.905	\$ 4.129	\$ 5.771	\$ 4.371	\$ 20.176	9,851%
Objetivo 2 Bogotá confía en su bien – estar	\$ 17.367	\$ 16.451	\$ 16.930	\$ 17.415	\$ 68.163	33,29%
Objetivo 3. Bogotá confía en su potencial	\$ 7.256	\$ 6.873	\$ 7.072	\$ 7.278	\$ 28.479	13,91%
Objetivo 4. Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática.	\$ 11.886	\$ 11.262	\$ 11.588	\$ 11.928	\$ 46.664	22,79%
Objetivo 5. Bogotá confía en su gobierno	\$ 10.564	\$ 9.911	\$ 10.303	\$ 10.519	\$ 41.297	20,17%
TOTAL RECURSOS	\$ 52.978	\$ 48.626	\$ 51.664	\$ 51.511	\$ 204.779	100,0%

Cifras en millones de pesos de 2024

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Artículo 67. Plan plurianual de inversiones 2025-2028 por programa y metas del PDL.

Objetivo 1 BOGOTÁ AVANZA EN SEGURIDAD

Concepto de gasto	Meta	RECURSOS					
		2025	2026	2027	2028	Total	%
Programa 1. Diálogo social y cultura ciudadana para la convivencia pacífica y la recuperación de la confianza.							
Promoción de la convivencia ciudadana	Fortalecer 60 organizaciones comunitarias a través de capacidades para promover acciones de corresponsabilidad en la gestión de la seguridad y la convivencia.	\$ 372	\$ 352	\$ 362	\$ 373	\$ 1.459	0,72%
	Implementar 4 acciones formativas diferenciales para la promoción de la convivencia ciudadana	\$ 248	\$ 235	\$ 241	\$ 249	\$ 973	0,47%
Subtotal		\$ 620	\$ 587	\$ 603	\$ 622	\$ 2.432	1,19%
Programa 2. Cero tolerancia a las violencias contra las mujeres y violencias basadas en género.							
Prevención del feminicidio y las violencias contra las mujeres.	Vincular 2400 personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.	\$788	\$747	\$768	\$791	\$3.094	1,51%
Subtotal		\$788	\$747	\$768	\$791	\$3.094	1,51%
Programa 3. Desmantelamiento de estructuras criminales y delincuenciales con mejores capacidades y activos tecnológicos.							
Dotación, mantenimiento de equipamientos que permitan el fortalecimiento de la seguridad y justicia.	Suministrar 2 dotaciones a organismos de seguridad.	\$ 1.548	\$ 0	\$ 1.524	\$ 0	\$ 3.072	1,5%

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

7° de la Ley 527 de 1999



Concepto de gasto	Meta	RECURSOS					
		2025	2026	2027	2028	Total	%
Subtotal		\$1.548	\$ 0	\$ 1.524	\$ 0	\$3.072	1,5%
Programa 4. Servicios centrados en la justicia.							
Acceso a la Justicia.	Fortalecer 8 programas de abordaje de conflictividad escolar para la convivencia con enfoque restaurativo.	\$220	\$209	\$215	\$221	\$865	0,42%
	Beneficiar 750 ciudadanos con habilidades y capacidades para gestionar la convivencia constructivamente.	\$180	\$171	\$176	\$181	\$708	0,35%
Subtotal		\$400	\$380	\$391	\$402	\$1.573	0,77%
Programa 5. Espacio público seguro e inclusivo.							
Cultura ciudadana en torno a la seguridad.	Implementar 4 estrategias de seguridad y convivencia a través de gestores locales que permitan el uso y disfrute del espacio público.	\$ 1.617	\$ 1.532	\$ 1.577	\$ 1.622	\$ 6.348	3,10%
Construcción y/o conservación de elementos del sistema de espacio público.	Intervenir 17000 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.	\$ 932	\$ 883	\$ 908	\$ 935	\$ 3.658	1,79%
Subtotal		\$ 2.549	\$ 2.415	\$ 2.485	\$ 2.557	\$10.006	4,89%

Cifras en millones de pesos de 2024

Objetivo 2

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo



7° de la Ley 527 de 1999



BOGOTÁ CONFÍA EN SU BIEN – ESTAR

Concepto de gasto	Meta	RECURSOS					
		2025	2026	2027	2028	Total	%
Programa 7. Bogotá, una ciudad con menos pobreza.							
Apoyo económico para persona mayor - tipo C.	Beneficiar 2500 personas mayores con transferencias monetarias.	\$ 5.739	\$ 5.436	\$ 5.594	\$ 5.756	\$ 22.525	11%
Transferencias monetarias condicionadas para jóvenes.	Beneficiar 800 jóvenes con transferencias condicionadas y acompañamiento psicosocial para la promoción al acceso y permanencia a oportunidades de formación y empleabilidad.	\$ 1.043	\$ 988	\$ 1.017	\$ 1.047	\$ 4.095	2%
Transferencias Ordinarias.	Atender 1264 personas con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.	\$ 522	\$ 494	\$ 509	\$ 522	\$ 2.047	1%
Subtotal		\$ 7.304	\$ 6.918	\$ 7.120	\$ 7.325	\$ 28.667	14%
Programa 8. Erradicación del hambre en Bogotá.							
Comedores Comunitarios	Habilitar 150 cupos para la atención de población en inseguridad alimentaria y nutricional del Distrito Capital, a través de comedores comunitarios.	\$209	\$198	\$203	\$209	\$819	0,4%
Subtotal		\$209	\$198	\$203	\$209	\$819	0,4%
Programa 10. Salud Pública Integrada e Integral.							
Acciones para la disminución de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas.	Vincular 600 personas a las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria en respuesta al consumo de SPA.	\$ 261	\$ 247	\$ 254	\$ 262	\$ 1.024	0,5%

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

7° de la Ley 527 de 1999



Concepto de gasto	Meta	RECURSOS					
		2025	2026	2027	2028	Total	%
Salud sexual y reproductiva consiente en adolescentes y jóvenes.	Vincular 1000 personas a las acciones y estrategias para promover la salud sexual y reproductiva consiente en los diferentes ciclos de vida.	\$ 156	\$ 148	\$ 153	\$ 157	\$ 614	0,3%
Acciones complementarias para personas con discapacidad y sus cuidadores	Vincular 500 personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, en actividades complementarias en salud.	\$ 346	\$ 356	\$ 366	\$ 1.433	\$ 346	0,7%
Otorgamiento de Dispositivos de asistencia Personal - DAP - a personas con discapacidad	Beneficiar 800 personas con discapacidad a través de Dispositivos de Asistencia Personal - Ayudas Técnicas (no incluidas en los Planes de Beneficios).	\$ 783	\$ 741	\$ 763	\$ 785	\$3.072	1,5%
Acciones para la promoción y atención de la salud mental	Beneficiar 800 personas con acciones para la promoción y atención de la salud mental.	\$ 760	\$ 720	\$ 741	\$ 762	\$ 2.983	1,46%
Control y mitigación de plagas	Intervenir 100 Focos Con Acciones De Control De Plagas.	\$ 104	\$ 99	\$ 102	\$ 105	\$ 410	0,2%
Subtotal		\$ 2.429	\$ 2.301	\$ 2.369	\$ 2.437	\$ 9.536	4,66%
Programa 12. Bogotá cuida a su gente.							
Prevención y atención de violencia intrafamiliar y sexual para poblaciones en situaciones de riesgo y vulnerabilidad de derechos	Vincular 2000 personas en procesos para la prevención de violencias en el contexto familiar y/o violencia sexual.	\$ 505	\$ 478	\$ 492	\$ 506	\$ 1.981	0,97%

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo



7° de la Ley 527 de 1999



Concepto de gasto	Meta	RECURSOS					
		2025	2026	2027	2028	Total	%
Estrategias de cuidado a personas cuidadoras.	Vincular 900 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado.	\$ 682	\$ 646	\$ 664	\$ 684	\$ 2.676	1,31%
Fortalecimiento de capacidades para el ejercicio de derechos y para la autonomía económica de las mujeres.	Vincular 1400 mujeres para el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica.	\$ 749	\$ 710	\$ 731	\$ 752	\$ 2.942	1,44%
Subtotal		\$1.936	\$ 1.834	\$ 1.887	\$ 1.942	\$ 7.599	3,71%
Programa 13. Bogotá, un territorio de paz y reconciliación en donde todos puedan volver a empezar.							
Construcción de memoria, verdad, reparación, víctimas, paz y reconciliación.	Realizar 4 acciones de construcción de paz que contribuyan al tejido social, la integración local, la sostenibilidad económica y/o desarrollo territorial para la reconciliación.	\$ 302	\$ 286	\$ 294	\$ 302	\$ 1.184	0,58%
Subtotal		\$302	\$286	\$294	\$302	\$1.184	0,58%
Programa 14. Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural.							
Iniciativas de interés cultural, artístico, patrimonial y de cultura ciudadana.	Otorgar 60 estímulos de apoyo al sector artístico y cultural.	\$ 365	\$ 346	\$ 356	\$ 366	\$ 1.433	0,70%
Recreación y deporte.	Beneficiar 8000 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias.	\$1.017	\$ 964	\$ 992	\$1.020	\$ 3.993	1,95%
	Capacitar 2150 personas en los campos deportivos o recreativos.	\$ 626	\$ 593	\$ 610	\$ 628	\$ 2.457	1,20%
	Beneficiar 2150 Personas con la entrega de dotaciones deportivas.	\$ 224	\$ 212	\$ 219	\$ 225	\$ 880	0,43%

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

7° de la Ley 527 de 1999



Concepto de gasto	Meta	RECURSOS					
		2025	2026	2027	2028	Total	%
	Beneficiar 28 colectivos u organizaciones recreo deportivas inscritas en el Banco que implementan iniciativas de carácter barrial con apoyos económicos	\$ 162	\$ 153	\$ 158	\$ 162	\$ 635	0,31%
Arte, cultura y patrimonio	Realizar 36 eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales.	\$ 1.117	\$ 1.058	\$ 1.089	\$ 1.120	\$ 4.384	2,14%
	Capacitar 2000 personas en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales.	\$ 914	\$ 865	\$ 891	\$ 917	\$ 3.587	1,75%
Subtotal		\$ 4.425	\$ 4.191	\$ 4.315	\$ 4.438	\$ 17.369	8,48%
Programa 15. Bogotá protege la vida animal.							
Protección y bienestar animal	Vincular 1500 personas en acciones educativas en temas de protección y bienestar animal	\$114	\$108	\$111	\$114	\$447	0,22%
	Atender 15000 animales en los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones	\$494	\$468	\$481	\$496	\$1.939	0,95%
	Esterilizar 4000 perros y gatos incluyendo los que está en condición de vulnerabilidad	\$152	\$144	\$148	\$152	\$596	0,29%
Subtotal		\$760	\$720	\$740	\$762	\$2.982	1,46%

Cifras en millones de pesos de 2024

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo



7° de la Ley 527 de 1999



Objetivo 3.
BOGOTÁ CONFÍA EN SU POTENCIAL

Concepto de gasto	Meta	RECURSOS					
		2025	2026	2027	2028	Total	%
Programa 16. Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano.							
Dotación de equipamientos para instituciones educativas públicas del distrito.	Dotar 8 sedes educativas urbanas y rurales con recursos pedagógicos y/o tecnológicos	\$ 783	\$ 741	\$ 763	\$ 785	\$ 3.072	1,5%
Apoyo para educación superior.	Beneficiar 190 estudiantes con apoyo de sostenimiento para la permanencia en la educación pos-media (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano).	\$ 783	\$ 741	\$ 763	\$ 785	\$ 3.072	1,5%
	Beneficiar 200 estudiantes en programas de educación pos-media (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano).	\$ 3.130	\$ 2.965	\$ 3.051	\$ 3.140	\$ 12.286	6 %
Subtotal		\$ 4.696	\$ 4.447	\$ 4.577	\$ 4.710	\$ 18.430	9%
Programa 19. Desarrollo empresarial, productividad y empleo.							
Fortalecimiento de habilidades para la empleabilidad - impulso al empleo local.	Realizar 4 acciones para fortalecer las capacidades y/o habilidades, técnicas y blandas de las personas de la localidad, con el fin de mejorar el acceso a oportunidades de empleo.	\$ 760	\$ 720	\$ 741	\$ 762	\$ 2.983	1,46%
Desarrollo turístico local.	Apoyar 100 Mipymes y/o emprendimientos orientados al	\$ 609	\$ 577	\$ 593	\$ 611	\$ 2.390	1,17%

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

7° de la Ley 527 de 1999



Concepto de gasto	Meta	RECURSOS					
		2025	2026	2027	2028	Total	%
	fortalecimiento de las capacidades locales para la gestión y el desarrollo turístico						
Subtotal		\$ 1.369	\$ 1.297	\$ 1.334	\$ 1.373	\$ 5.373	2,62%
Programa 20. Promoción del emprendimiento formal, equitativo e incluyente.							
Sostenibilidad del ecosistema cultural y creativo.	Financiar 48 proyectos del sector cultural y creativo.	\$ 505	\$ 478	\$ 492	\$ 506	\$ 1.981	0,97%
Extensión agropecuaria y productividad rural.	Vincular 60 hogares y/o unidades productivas a procesos productivos y de comercialización en el sector rural.	\$ 291	\$ 276	\$ 284	\$ 292	\$ 1.143	0,56%
Fortalecimiento del tejido empresarial local.	Apoyar 200 Mipymes, emprendimientos y/o actores de la economía informal para el fortalecimiento del tejido empresarial local.	\$ 395	\$ 375	\$ 385	\$ 397	\$ 1.552	0,76%
Subtotal		\$ 1.191	\$ 1.129	\$ 1.161	\$ 1.195	\$ 4.676	2,28%

Cifras en millones de pesos de 2024

Objetivo 4.
BOGOTÁ ORDENA SU TERRITORIO Y AVANZA EN SU ACCIÓN CLIMÁTICA

Concepto de gasto	Meta	RECURSOS					
		2025	2026	2027	2028	Total	%
Programa 23. Ordenamiento territorial sostenible, equilibrado y participativo.							
Legalización y titulación de predios	Gestionar la titulación o legalización de 100 predios.	\$ 130	\$ 124	\$ 127	\$ 131	\$ 512	0,25%

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

7° de la Ley 527 de 1999



Concepto de gasto	Meta	RECURSOS					
		2025	2026	2027	2028	Total	%
Subtotal		\$ 130	\$ 124	\$ 127	\$ 131	\$ 512	0,25%
Programa 24. Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión.							
Construcción, mantenimiento y dotación de parques de la red de proximidad.	Intervenir 10 Parques de la red de proximidad con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación.	\$ 587	\$ 556	\$ 573	\$ 589	\$ 2.305	1,13%
	Construir 600 m2 de Parques de la red de proximidad (la construcción incluye su dotación).	\$ 392	\$ 371	\$ 382	\$ 392	\$ 1.537	0,75%
Dotación de equipamientos culturales de escala local.	Intervenir 12 equipamientos culturales con acciones de construcción, adecuación y/o dotación	\$ 239	\$ 226	\$ 233	\$ 240	\$ 938	0,46%
Subtotal		\$ 1.218	\$ 1.153	\$ 1.188	\$ 1.221	\$ 4.780	2,33%
Programa 25. Aumento de la resiliencia climática y reducción de la vulnerabilidad.							
Asistencia técnica agropecuaria y ambiental.	Implementar 4 procesos comunitarios de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua.	\$ 157	\$ 148	\$ 153	\$ 156	\$ 614	0,30%
	Implementar 40 huertas rurales.	\$ 235	\$ 222	\$ 229	\$ 236	\$ 922	0,45%
	Apoyar 40 predios rurales con buenas prácticas agropecuarias y ambientales que fortalezcan la protección a coberturas vegetales y recurso hídrico.	\$ 391	\$ 371	\$ 381	\$ 393	\$ 1.536	0,75%
Reverdecimiento Urbano.	Implementar 10 huertas urbanas.	\$ 22	\$ 21	\$ 22	\$ 22	\$ 87	0,04%
	Mantener 4500 árboles en zona urbana.	\$ 155	\$ 147	\$ 151	\$ 156	\$ 609	0,30%

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

7° de la Ley 527 de 1999



Concepto de gasto	Meta	RECURSOS					
		2025	2026	2027	2028	Total	%
	Mantener 4500 m2 de jardinería.	\$ 44	\$ 42	\$ 43	\$ 45	\$ 174	0,08%
	Lograr 5 hectáreas en proceso de restauración ecológica.	\$ 221	\$ 210	\$ 216	\$ 222	\$ 869	0,42%
Cambios de hábitos de consumo, separación en la fuente y reciclaje.	Capacitar 3000 personas en separación en la fuente y reciclaje.	\$ 604	\$ 572	\$ 588	\$ 606	\$ 2.370	1,16%
Subtotal		\$ 1.829	\$ 1.733	\$ 1.783	\$ 1.836	\$ 7.181	3,51%
Programa 26. Movilidad Sostenible.							
Diseño, construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación) de la malla vial local e intermedia urbana o rural.	Intervenir 7.5 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación	\$6.865	\$6.503	\$6.692	\$6.887	\$26.947	13,16%
	Intervenir 1.5 Kilómetros-carril de malla vial rural con acciones de construcción y/o conservación	\$438	\$415	\$427	\$440	\$1.720	0,84%
Subtotal		\$7.303	\$6.918	\$7.119	\$7.327	\$28.667	14%
Programa 27. Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro.							
Manejo de emergencias y mitigación del riesgo.	Realizar 2 obras de mitigación y/u obras de mitigación existentes con mantenimiento	\$ 704	\$ 667	\$ 687	\$ 707	\$ 2.765	1,35%
Subtotal		\$ 704	\$ 667	\$ 687	\$ 707	\$ 2.765	1,35%
Programa 29. Servicios públicos inclusivos y sostenibles.							
Acueductos veredales y saneamiento básico.	Fortalecer 1 acueducto veredal con asistencia, intervenir técnica u organizativa.	\$281	\$267	\$274	\$282	\$1.104	0,54%

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

7° de la Ley 527 de 1999



Concepto de gasto	Meta	RECURSOS					
		2025	2026	2027	2028	Total	%
Subtotal		\$281	\$267	\$274	\$282	\$1.104	0,54%
Programa 30. Atención del déficit social para un hábitat digno.							
Dotación a unidades operativas de servicios sociales de la SDIS.	Dotar y/o acondicionar 10 unidades operativas orientadas a la atención de la primera infancia (Jardines Infantiles, Casas de Pensamiento Intercultural, Modalidad Espacios Rurales, Crecemos en la Ruralidad, Creciendo Juntos, Centros Amar, Centros Forjar).	\$169	\$160	\$164	\$169	\$662	0,321%
	Dotar y/o acondicionar 1 unidades operativas de atención especializada (Centros Integrarte, Centros Crecer y Cadis).	\$84	\$80	\$82	\$85	\$331	0,163%
	Dotar y/o acondicionar 1 unidades operativas orientadas a la atención de jóvenes (casas de la juventud, centros forjar).	\$84	\$80	\$82	\$85	\$331	0,163%
	Dotar y/o acondicionar 1 Centros de Desarrollo Comunitarios para la prestación de servicios sociales dirigidas al desarrollo de capacidades y generación de oportunidades.	\$84	\$80	\$82	\$85	\$331	0,163%
Subtotal		\$421	\$400	\$410	\$424	\$1.655	0,81%

Cifras en millones de pesos de 2024

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo



7° de la Ley 527 de 1999



Objetivo 5.
BOGOTÁ CONFÍA EN SU GOBIERNO

Concepto de gasto	Meta	RECURSOS					
		2025	2026	2027	2028	Total	%
Programa 33. Fortalecimiento institucional para un Gobierno confiable.							
Inspección, vigilancia y control.	Realizar 4 estrategias de inspección, vigilancia y control (una por vigencia).	\$ 1.043	\$ 988	\$ 1.017	\$ 1.048	\$ 4.096	2%
Fortalecimiento institucional.	Realizar 4 estrategias de fortalecimiento institucional (una por vigencia).	\$ 6.151	\$ 5.826	\$ 5.996	\$ 6.170	\$ 24.143	11,79%
Infraestructura local.	Construir 1 sede administrativa local	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 20	\$ 20	0,01%
Subtotal		\$ 7.194	\$ 6.814	\$ 7.013	\$ 7.238	\$ 28.259	13,8%
Programa 35. Bogotá Ciudad Inteligente.							
Conectividad y redes de comunicación.	Operativizar 30 Centros de Acceso Comunitario en zonas rurales y/o apartadas y/o urbanas, con énfasis en Servicios TIC's generados.	\$542	\$514	\$530	\$544	\$2.130	1,04%
	Operativizar 30 Centros de Acceso Comunitario en zonas rurales y/o apartadas y/o urbanas, con énfasis en procesos de formación y desarrollo de competencias digitales.	\$181	\$171	\$176	\$181	\$709	0,35%
Subtotal		\$724	\$685	\$706	\$724	\$2.839	1,39%
Programa 39. Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana.							
Fortalecimiento a organizaciones sociales y	Fortalecer 120 Organizaciones sociales e Instancias de participación ciudadana.	\$ 635	\$ 601	\$ 619	\$ 638	\$ 2.493	1,22%

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

7° de la Ley 527 de 1999



Concepto de gasto	Meta	RECURSOS					
		2025	2026	2027	2028	Total	%
comunitarias y a las instancias de participación.							
Fortalecimiento Organizaciones Comunales.	Fortalecer 31 organizaciones comunales.	\$ 209	\$ 198	\$ 203	\$ 209	\$ 819	0,4%
Procesos de formación en capacidades democráticas para la participación ciudadana incidente.	Capacitar 2000 personas a través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial.	\$ 567	\$ 537	\$ 553	\$ 569	\$ 2.226	1,09%
Bogotaneidad.	Desarrollar 2 acciones orientadas a la ciudadanía, en el marco de la estrategia Bogotaneidad.	\$ 102	\$ 0	\$ 103	\$ 0	\$ 205	0,1%
Iniciativas diferenciales étnicas para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, y los Pueblos Indígenas, Rrom o Gitano.	Concertar e implementar 4 iniciativas de inversión local con los pueblos indígenas.	\$ 182	\$ 173	\$ 178	\$ 184	\$ 717	0,35%
	Concertar e implementar 4 iniciativas de inversión local con las comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras.	\$ 182	\$ 173	\$ 178	\$ 184	\$ 717	0,35%
Infraestructura de espacios para la participación.	Rehabilitar 8 salones comunales y/o casas de participación.	\$ 458	\$ 434	\$ 446	\$ 459	\$ 1.797	0,88%
Fortalecimiento a medios comunitarios y alternativos.	Fortalecer 40 medios comunitarios y alternativos.	\$ 312	\$ 296	\$ 304	\$ 313	\$ 1.225	0,60%
Subtotal		\$ 2.647	\$ 2.412	\$ 2.584	\$ 2.556	\$ 10.199	4,98%

Cifras en millones de pesos de 2024

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo



7° de la Ley 527 de 1999



Artículo 68. Mecanismos de coordinación interinstitucional previstos para la ejecución del plan.

La Alcaldía Local programará anualmente los recursos que contribuirán a la ejecución de los Proyectos Integrales de Proximidad, incluidos en el programa de ejecución del POT del Plan de Desarrollo Distrital, para lo cual deberán identificar los recursos a ejecutar en el Plan Operativo Anual de Inversiones, previo al proceso de aprobación de los anteproyectos de presupuesto.

Artículo 69. Ejecución. La ejecución del plan de inversiones se realizará de acuerdo con lo establecido en el plan plurianual, en el evento que los ingresos proyectos no alcance los niveles requeridos o se requiera realizar modificaciones al avance de los programas, las inversiones se ajustarán en los presupuestos anuales de acuerdo con la importancia estratégica de cada programa.

Artículo 70. Anexos. Los siguientes documentos acompaña el Plan de Desarrollo Local de “Santa Fe Camina Segura”:

- a. El Documento Final de los Encuentros Ciudadanos.
- b. Matriz de consolidación de información de los Encuentros Ciudadanos.
- c. El acta de distribución presupuestal del componente de presupuestos participativos.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente


ROSA EVELIA POVEDA GUERRERO
Presidente - JAL

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



JULIETH JOHANNA SILVA AREVALO
Secretaria – JAL

**Sancionado en Bogotá D.C., a los () días del mes de
veinticuatro (2024).**

de dos mil

DIANA CATALINA ARCINIEGAS GONZALEZ
Alcaldesa Local (E) de Santa Fe

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo
7° de la Ley 527 de 1999*



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**